



Ayuntamiento de El Viso del Alcor

GABRIEL ANTONIO SANTOS BONILLA, ALCALDE - PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE EL VISO DEL ALCOR, PROVINCIA DE SEVILLA,

HACE SABER: que el Pleno de la Corporación en su sesión ordinaria celebrada el día 4 de abril de 2024 adoptó el siguiente acuerdo:

NOVENO. Aprobación, si procede, de la propuesta de aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza municipal sobre determinaciones complementarias al RDUa reguladora de actuaciones sometidas a licencia urbanística que estén exceptuadas de presentación de proyecto técnico y sobre la documentación que deben acompañar las solicitudes.

El Sr. Alcalde – Presidente cede la palabra al Sr. Concejale Delegado de Urbanismo que procede a explicar la propuesta.

A continuación, el Sr. Alcalde otorga turno de palabra, produciéndose, por el orden que seguidamente se indica, las intervenciones de los señores concejales, que se encuentran recogidas en la grabación de la sesión plenaria, realizada a través de la Plataforma Gestiona, que se encuentra disponible en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de El Viso del Alcor:

Resultando de la propuesta que nos ocupa los siguientes antecedentes:

Documento Fecha/Nª

- Informe Servicios Técnicos 02/04/2024
- Providencia de la Concejala Delegada de Urbanismo 02/04/2024
- Proyecto de Modificación de la Ordenanza 02/04/2024
- Informe de Secretaría 03/04/2024

Considerando lo expuesto en el informe de los servicios técnicos municipales de fecha 02/04/2024, en relación con la adecuación del contenido del modelo no 4 del Anexo III de la Ordenanza municipal sobre determinaciones complementarias al RDUa reguladora de actuaciones sometidas a licencia urbanística que estén exceptuadas de presentación de proyecto técnico y sobre la documentación que deben acompañar las solicitudes, en el sentido de incluir en la hoja de la Declaración Responsable aquellos actos sujetos a la misma que deben estar.



Cód. Validación: 6ONPTS2K3ZLLD2LTM926A2HA
 Verificación: <https://elvisodelalcor.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 3

GABRIEL ANTONIO SANTOS BONILLA (1 de 1)

ALCALDE
 Fecha Firma: 08/04/2024
 HASH: 782f4369ba77f86e2f6f4e22540b520



Ayuntamiento de El Viso del Alcor

Considerando además que revisado el documento que forma parte de la Ordenanza se ha detectado un error en el apartado “instalaciones” del modelo 4 de Declaración Responsable con intervención de técnico en cuanto a la potencia térmica nominal a instalar según el art. 2 del RITE, de este modo, donde dice: - “Nueva instalación o reforma de instalaciones fijas de climatización (calefacción, refrigeración y ventilación) y de producción de agua caliente sanitaria (Art. 2 RITE) con potencia térmica nominal a instalar en generación de calor o frío sea menor que 5 Kw y menor que 70 Kw, en edificaciones e instalaciones existentes, conformes a la ordenación urbanística y ubicadas en suelo urbano, sin alterar los parámetros de ocupación, altura ni edificabilidad o el número de viviendas”

debe decir:

- “Nueva instalación o reforma de instalaciones fijas de climatización (calefacción, refrigeración y ventilación) y de producción de agua caliente sanitaria (Art. 2 RITE) con potencia térmica nominal a instalar en generación de calor o frío sea mayor o igual que 5 Kw y menor que 70 Kw, en edificaciones e instalaciones existentes, conformes a la ordenación urbanística y ubicadas en suelo urbano, sin alterar los parámetros de ocupación, altura ni edificabilidad o el número de viviendas”

Teniendo en cuenta lo anterior, el Pleno de la Corporación, por unanimidad de sus miembros en uso de las competencias que legalmente le están conferidas, adoptó el siguiente

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza municipal sobre determinaciones complementarias al RDUa reguladora de actuaciones sometidas a licencia urbanística que estén exceptuadas de presentación de proyecto técnico y sobre la documentación que deben acompañar las solicitudes en los términos en que figura en el expediente, quedando el modelo 4 del Anexo III redactado según consta en documento adjunto a la propuesta.

SEGUNDO. Someter dicha modificación de la Ordenanza municipal a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que puedan examinar el expediente y presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación.

De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno.





Ayuntamiento de El Viso del Alcor

Simultáneamente, publicar el texto de la modificación de la Ordenanza municipal en el portal web del Ayuntamiento [dirección <https://elvisodelalcor.sedelectronica.es>] con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades.

TERCERO. Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En El Viso del Alcor en la fecha indicada en la firma electrónica

El Alcalde – Presidente

Fdo: Gabriel Antonio Santos Bonilla



Cód. Validación: 6ONPTS2K3ZNLDD2LTW926A2HA
 Verificación: <https://elvisodelalcor.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 3



Modelo 4 del Anexo III de la Ordenanza municipal reguladora de las declaraciones responsables para ejecución de obras. Adaptado al D. L. 3/2024, de 6 de febrero, por el que se adoptan medidas de simplificación y racionalización administrativa para la mejora de las relaciones de los ciudadanos con la Administración de la Junta de Andalucía y el impulso de la actividad económica en Andalucía

DECLARACIÓN RESPONSABLE CON INTERVENCIÓN DE TÉCNICO, PARA EJECUCIÓN DE OBRAS

Actuaciones incluidas en el Art. 138.1.a), b), c), g) y h) de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía

ILMO/A. SR/A. ALCALDE/SA-PRESIDENTE/A DEL EXMO. AYUNTAMIENTO DE EL VISO DEL ALCOR.

PROMOTOR			
Nombre y apellidos o denominación social:			NIF:
REPRESENTANTE (en su caso)			
Nombre y apellidos:			NIF:
DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIONES E INFORMACIÓN			
Nombre y apellidos:			NIF:
Dirección postal:			
Código postal:	Municipio:		Provincia:
Teléfono:	Fax:	Correo electrónico:	
ELIJA EL MEDIO DE NOTIFICACIÓN POR EL CUAL DESEE SER NOTIFICADO (según el art. 14 de la Ley 39/2015, están obligados a relacionarse electrónicamente con la Administración, entre otros, los siguientes: las personas jurídicas; las entidades sin personalidad jurídica; quienes ejerzan una actividad profesional para la que se requieran colegiación obligatoria, en ejercicio de dicha actividad profesional; d) quienes representen a un interesado que esté obligado a relacionarse electrónicamente)			
<input type="checkbox"/> Deseo ser notificado/a de forma telemática.			
<input type="checkbox"/> Deseo ser notificado/a por correo certificado al domicilio antes indicado.			
<input type="checkbox"/> Deseo que se me informe mediante el envío de un correo electrónico de los cambios en este expediente.			
DATOS DEL TÉCNICO REDACTOR			
Nombre y apellidos:			Firma:
Titulación profesional:	Colegio profesional al que pertenece:	Número de colegiado:	
Teléfono:	Fax:	Correo electrónico:	
DATOS DE LOS TÉCNICOS QUE CONFORMAN LA DIRECCIÓN FACULTATIVA (en su caso)			
Función:	Nombre y apellidos:		Firma:
Titulación profesional:	Colegio profesional al que pertenece:		
Teléfono:	Fax:	Correo electrónico:	
Función:	Nombre y apellidos:		Firma:
Titulación profesional:	Colegio profesional al que pertenece:		
Teléfono:	Fax:	Correo electrónico:	
Función:	Nombre y apellidos:		Firma:
Titulación profesional:	Colegio profesional al que pertenece:	Número de colegiado:	
Teléfono:	Fax:	Correo electrónico:	
DATOS DEL INMUEBLE EN EL QUE SE ACTÚA			
Emplazamiento (nombre de la vía, n.º / polígono, parcela):		Referencia catastral del inmueble:	
Antigüedad (años desde que se realizó la última actuación distinta de las de mantenimiento):		N.º finca registral:	
Resoluciones previas sobre la edificación (n.º licencia, fecha resolución AFO o RLFO)		Uso característico:	
¿Se realiza alguna actividad autorizada? Indicar fecha y nº de expediente:		¿Es un inmueble protegido o se ubica en el entorno de uno?:	

DATOS DE LA ACTUACIÓN

Tipo de actuación según se contempla en el Anexo I de la Ordenanza municipal reguladora de las declaraciones responsables para ejecución de obras. (márquese lo que proceda):

DEMOLICIONES:

Demolición total o parcial de edificación o construcción.

OBRAS DE NUEVA PLANTA:

Construcciones de escasa entidad sin uso residencial ni público de una planta de altura, incluso la colocación de elementos prefabricados que cumplan dichos requisitos.

Instalación, nueva construcción y/o rehabilitación total de invernaderos de estructura portante de sencillez constructiva o técnica, siempre que la agrupación de estructuras portantes sea inferior a 1.500 metros cuadrados.

ACTUACIONES EXTERIORES A LA EDIFICACIÓN:

Limpieza y desbroce de solares siempre que no implique movimientos de tierra y no altere la rasante natural del terreno, en zona de servidumbre arqueológica o protección ambiental, sin perjuicio de lo dispuesto en la normativa específica.

Movimientos de tierras y explanaciones en suelo urbano que no se encuentre en una Zona Arqueológica o de Servidumbre Arqueológica y que sean independientes de proyectos de urbanización, edificación o construcción, en cuyo caso seguirán el régimen previsto para éstos.

Construcción de cerramiento de solar.

Instalación de cerramientos metálicos delimitadores de las plantas bajas porticadas de edificaciones.

Implantación de pérgolas y marquesinas en espacios libres de parcelas, siempre que no computen a efectos de ocupación y edificabilidad.

Tala y abatimiento de árboles en espacio privado.

Apertura de zanjas y catas en terrenos privados para albergar instalaciones o para la exploración de cimientos.

Construcción y modificación de pistas deportivas de paddel, tenis, etc., en espacios libres de parcela.

Construcción y modificación de piscinas de uso público de servicio suplementario, según la definición recogida en el Reglamento Técnico-Sanitario de las Piscinas en Andalucía, en espacios libres de parcela en edificaciones e instalaciones existentes, conformes a la ordenación urbanística y ubicadas en suelo urbano, sin alterar los parámetros de ocupación, altura ni edificabilidad.

Construcción y modificación de piscinas de uso privado, según la definición recogida en el Reglamento Técnico-Sanitario de las Piscinas en Andalucía, en espacios libres de parcela en edificaciones e instalaciones existentes, conformes a la ordenación urbanística y ubicadas en suelo urbano, sin alterar los parámetros de ocupación, altura ni edificabilidad.

ESTRUCTURA (en edificaciones e instalaciones existentes, conformes a la ordenación urbanística y ubicadas en suelo urbano, sin alterar los parámetros de ocupación, altura ni edificabilidad):

Obras puntuales de refuerzo, consolidación y sustitución o colocación de elementos estructurales que no produzcan una variación esencial en el conjunto del sistema estructural del edificio.

Obras de refuerzo puntual de cimentación.

Reparación puntual de elemento estructural individual.

Ejecución de nuevas escaleras, siempre que no afecten a la ocupación y edificabilidad.

Obras de refuerzo, consolidación y sustitución o colocación de elementos estructurales que produzcan una variación esencial en el conjunto del sistema estructural del edificio.

CUBIERTAS, CERRAMIENTOS Y FACHADAS:

Reparaciones generales de daños o deterioros en cubiertas planas, incluso levantado y reposición de solería de cubiertas planas transitables, impermeabilización y placas de cubrición; así como reparaciones puntuales que generen residuos peligrosos, que afecten a elementos estructurales individuales, o que precisen medios auxiliares comprendidos en el apartado 2.2, en edificaciones e instalaciones existentes, conformes a la ordenación urbanística y ubicadas en suelo urbano, sin alterar los parámetros de ocupación, altura ni edificabilidad.

Reparación de cubiertas inclinadas .

Modificación de cubiertas sin producir variación esencial de la composición general exterior y/o del conjunto del sistema estructural en edificaciones e instalaciones existentes, conformes a la ordenación urbanística y ubicadas en suelo urbano, sin alterar los parámetros de ocupación, altura ni edificabilidad.

Implantación de pérgolas y marquesinas en cubiertas, siempre que no computen a efectos de ocupación y edificabilidad.

Reparaciones puntuales de daños o deterioros en cerramientos que afecten a elementos estructurales individuales, o que precisen medios auxiliares comprendidos en el apartado 2.2.

Reparaciones no puntuales de daños o deterioros en cerramientos que no afecten a la estructura, o sustituciones de los mismos.

Limpieza, raspado, pintura y acabados de fachadas o medianera, reparación de enlucidos en paramentos, colocación de aplacados, modificación de revestimientos, sustitución de molduras de fachadas y zócalos que precisen medios auxiliares comprendidos en el apartado 2.2.

Reforma, modificación y sustitución de cerramiento de fachada, incluso huecos, así como mejora de aislamientos, que no suponga variaciones esenciales de la composición general exterior o del conjunto del sistema estructural, en edificaciones e instalaciones existentes, conformes a la ordenación urbanística y ubicadas en suelo urbano, sin alterar los parámetros de ocupación, altura ni edificabilidad ni el número de viviendas.

Reforma, modificación y sustitución de cerramiento de fachada, incluso huecos, así como mejora de aislamientos, que suponga variaciones esenciales de la composición general exterior o del conjunto del sistema estructural, en edificaciones e instalaciones existentes, conformes a la ordenación urbanística y ubicadas en suelo urbano, sin alterar los parámetros de ocupación, altura ni edificabilidad ni el número de viviendas.

Cerramientos de balcones y terrazas, sin incorporación ni eliminación de elementos ciegos, siempre y cuando no compute a efectos de edificabilidad ni ocupación.

TABICUERÍA Y REVESTIMIENTOS INTERIORES:

Obras de división, o modificación de dicha división, sobre locales comerciales manteniéndolos sin uso.

Obras de tabiquería interior afectando a la distribución.

Construcción de aseos en locales comerciales, en edificaciones e instalaciones existentes, conformes a la ordenación urbanística y ubicadas en suelo urbano, sin alterar los parámetros de ocupación, altura ni edificabilidad o el número de viviendas.

Reparaciones puntuales de daños o deterioros en particiones interiores que afecten a elementos estructurales individuales.

Reparaciones no puntuales de daños o deterioros en particiones interiores, o sustituciones de las mismas, que no afecten a la estructura ni alteren la disposición interior.

Reparaciones de daños o deterioros de revestimientos de paramentos, suelos y techos, o sustituciones de los mismos, que precisen medios auxiliares comprendidos en el apartado 2.2.

Colocación, reparación y sustitución de falsos techos reduciendo la altura libre existente.

CARPINTERÍA Y CERRAJERÍA:

Colocación, reparación o sustitución de carpinterías interiores, incluso variando la dimensión de los huecos, cuando se altere el número o la

disposición de las piezas habitables, siempre que no se afecte a la estructura.

- Reparación o sustitución de carpinterías exteriores, alterando las dimensiones de los huecos de fachada, que no supongan una variación esencial de la composición general exterior y que precisen medios auxiliares comprendidos en el apartado 2.2, siempre que no se afecte a la estructura.
- Reparación o sustitución de carpinterías exteriores, alterando las dimensiones de los huecos de fachada, que supongan una variación esencial de la composición general exterior y/o que precisen medios auxiliares comprendidos en el apartado 2.2, en edificaciones e instalaciones existentes, conformes a la ordenación urbanística y ubicadas en suelo urbano, sin alterar los parámetros de ocupación, altura ni edificabilidad o el número de viviendas.
- Colocación de elementos de cerrajería o su sustitución por otros de similares características o dimensiones, excepto barandillas, que precisen medios auxiliares comprendidos en el apartado 2.2.
- Colocación de barandillas o elementos de protección en altura, así como su sustitución variando sus características.

INSTALACIONES:

- Nuevas instalaciones, ampliaciones y modificaciones de instalaciones eléctricas que requieran memoria técnica (ITC-BT-04).
- Instalación, sustitución o mejora en las instalaciones de fontanería y saneamiento.
- Implantación, sustitución o mejora de instalaciones contra incendios en los edificios a los que sea de aplicación el CTE DB-SI.
- Nuevas implantaciones, reforma, renovación o sustitución de instalaciones de placas solares fotovoltaicas de autoconsumo, salvo las actuaciones de escasa entidad, en edificaciones e instalaciones existentes, conformes a la ordenación urbanística y ubicadas en suelo urbano, sin alterar los parámetros de ocupación, altura ni edificabilidad o el número de viviendas.
- Nueva instalación o reforma de instalaciones fijas de climatización (calefacción, refrigeración y ventilación) y de producción de agua caliente sanitaria (Art. 2 RITE) con potencia térmica nominal a instalar en generación de calor o frío sea mayor o igual que 5 Kw y menor que 70 Kw, en edificaciones e instalaciones existentes, conformes a la ordenación urbanística y ubicadas en suelo urbano, sin alterar los parámetros de ocupación, altura ni edificabilidad o el número de viviendas.
- Nuevas instalaciones, ampliaciones y modificaciones de instalaciones de gas que requieran documentación técnica (ITC-ICG).

ELEMENTOS AUXILIARES SOBRE EL TERRENO, FACHADAS O CUBIERTAS:

- Colocación de rótulos, toldos y colgaduras, que requieran elementos estructurales sencillos para su fijación y que precisen medios auxiliares comprendidos en el apartado 2.2, salvo que por legislación requieran la redacción de proyecto.
- Instalación de elementos publicitarios sobre solares y parcelas, tipo valla o monoposte, salvo que por legislación o por complejidad de la estructura, requieran la redacción de proyecto.

Obra civil necesaria para la instalación de antenas e infraestructuras de telecomunicaciones, salvo que por complejidad de la estructura se requiera proyecto.

OTRAS ACTUACIONES:

- Prospecciones y ensayos destructivos en terrenos o en edificaciones existentes, tendentes a las obras de conservación o rehabilitación.
- Instalación de ascensores sin afectar al volumen exterior del edificio, en edificaciones e instalaciones existentes, conformes a la ordenación urbanística y ubicadas en suelo urbano sin alterar los parámetros de ocupación, altura ni edificabilidad o el número de viviendas.
- Sustitución de maquinaria y cabina de ascensores.
- Apeo de edificios.
- Supresión de barreras arquitectónicas e instalación de ayudas técnicas que no afecten a elementos estructurales (rampas fijas, plataformas elevadoras verticales e inclinadas [salvaescaleras]).
- Sondeos de terrenos y mejora, reparación y ejecución de pozos autorizados por la Administración competente.
- Alteración de las dimensiones de huecos de paso, o realización de nuevos huecos de paso, que no afecten a la disposición interior ni a la estructura.
- Cambio de uso de parte de una vivienda, local o unidad de uso o aprovechamiento independiente, sin alterar el uso característico de éste.
- Modificación en la ordenación de garajes-aparcamientos bajo rasante.
- Obras de reparación y conservación de invernaderos que generen residuos que requieran técnico para su gestión con arreglo a la normativa vigente.
- Obras de acondicionamiento de un establecimiento para desempeñar la actividad comercial, en las actividades económicas contempladas en el artículo 2 de la Ley 12/2012, de 26 de diciembre, de medidas urgentes de liberalización del comercio y de determinados servicios, cuando no requieran de la redacción de un proyecto de obra de conformidad con la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación.
- Obras de acondicionamiento de un establecimiento para desempeñar actividades económicas inocuas según el artículo 14 de la Ley 3/2014, de 1 de octubre, de medidas normativas para reducir las trabas administrativas para las empresas, cuando no requieran de la redacción de un proyecto de obra de conformidad con la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación.
- Obra civil necesaria para la instalación de antenas e infraestructuras de telefonía móvil y otros servicios de radiocomunicación móvil e instalaciones radioeléctricas de redes públicas fijas con acceso vía radio y radio enlaces, que puedan tramitarse por Declaración Responsable según legislación y ordenanza específica.
- Tala y abatimiento de árboles no protegidos.
- Otras actuaciones que por sus características de seguridad, habitabilidad, sencillez técnica, entidad constructiva, impacto urbanístico y ambiental, y envergadura se puedan asimilar a las anteriores y no estén comprendidas en las actuaciones sometidas a licencia urbanística.
- Legalización de las actuaciones incluidas en éste apartado, por estar comenzadas o realizadas. Las actuaciones realizadas en las que haya transcurrido el plazo para ejercer la potestad de protección de la legalidad urbanística podrán ser legalizadas, a voluntad del interesado, si no presentan disconformidades sustanciales con la ordenación urbanística y si reúnen el resto de requisitos para que la actuación pudiese tramitarse por Declaración Responsable.

Descripción de la actuación:

Zonas del inmueble afectadas por la actuación:

Obras en desarrollo del:

- Art. 138.1.a) LISTA: *Obras de escasa entidad constructiva y sencillez técnica que no requieran proyecto de acuerdo con la legislación vigente.*
- Art. 138.1.b) LISTA: *Obras en edificaciones o instalaciones existentes que sean conformes con la ordenación territorial y urbanística o se encuentren en situación legal de fuera de ordenación, situadas en suelo urbano no sometido a actuaciones de transformación urbanística, siempre que no alteren los parámetros de ocupación y altura, ni conlleven incrementos en la edificabilidad o en el número de viviendas.*
- Art. 138.1.c) LISTA: *Obras en edificaciones e instalaciones existentes que sean conformes con la ordenación territorial y urbanística o se encuentren en situación legal de fuera de ordenación, situadas en suelo rústico y que tengan por objeto la mejora de las condiciones de eficiencia energética, la integración de instalaciones de energía renovable o la reducción de su impacto ambiental, siempre que no supongan obras de nueva planta o aumento de la superficie construida.*
- Art. 138.1.g) LISTA: *Demolición total o parcial de construcciones o edificaciones, siempre que no estén sujetas a un régimen de protección por la*

legislación de patrimonio histórico, por los instrumentos de ordenación territorial o por los instrumentos de ordenación urbanística, o que no estén incluidas en el entorno o en el ámbito delimitado de un bien protegido.

Art. 138.1.h) LISTA: Movimientos de tierras y explanaciones en suelo urbano que no se encuentre en una Zona Arqueológica o de Servidumbre Arqueológica y que sean independientes de proyectos de urbanización, edificación o construcción, en cuyo caso seguirán el régimen previsto para éstos.

Superficies construidas de las zonas afectadas:	Presupuesto de Ejecución Material (€):
Fecha de inicio de la obra:	Duración de la obra:
Otras cuestiones de interés (afección a normativa sectorial u otros):	

DECLARACIÓN RESPONSABLE

El abajo firmante DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD que los datos reseñados en la presente declaración son ciertos, así como todos los documentos que se adjuntan, y específicamente:

Primero: Que las obras que se expresan se encuentran entre las definidas en la vigente Ordenanza reguladora para tramitarse por declaración responsable, y entre las definidas en los apartados a), b), c), g) y h) del Art. 138.1 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía.

- Para el supuesto recogido en el Art. 138.1.a), que las obras son de escasa entidad constructiva y sencillez técnica, y no requieren proyecto según lo previsto en la LOE.
- Para el supuesto recogido en el Art. 138.1.b), que la edificación o instalación existente donde se pretenden realizar obras se ubica en suelo clasificado como urbano y es conforme con la ordenación territorial y urbanística o se encuentren en situación legal de fuera de ordenación, situadas en suelo urbano no sometido a actuaciones de transformación urbanística, no alterando los parámetros de ocupación ni altura, ni conllevando incremento en la edificabilidad o número de viviendas.
- Para el supuesto recogido en el Art. 138.1.c), que la edificación e instalación existente donde se pretenden realizar obras se ubica en suelo clasificado como rústico y es conforme con la ordenación territorial y urbanística o se encuentren en situación legal de fuera de ordenación teniendo por objeto la mejora de las condiciones de eficiencia energética, la integración de instalaciones de energía renovable o la reducción de su impacto ambiental, no suponiendo obras de nueva planta o aumento de la superficie construida.
- Para el supuesto recogido en el Art. 138.1.g), que la edificación o construcción no está sujeta a un régimen de protección por la legislación de patrimonio histórico, por los instrumentos de ordenación territorial o por los instrumentos de ordenación urbanística, ni está incluida en el entorno o en el ámbito delimitado de un bien protegido.
- Para el supuesto recogido en el Art. 138.1.h), que el suelo no se encuentra en una zona arqueológica o de servidumbre arqueológica, ni está prevista la actuación en un proyecto de urbanización, edificación o construcción.

Segundo: Que las obras objeto de la presente declaración cumplen las determinaciones y requisitos establecidos en el instrumento de planeamiento aplicable y la normativa urbanística y sectorial aplicables, debiendo observarse que el alcance de las obras esté entre las autorizables en atención a la clase y categoría de suelo, así como al régimen en que se encuentre la edificación (legal, AFO, RLFO).

Tercero: Que en el caso de que el edificio sobre el que se actúa se encuentre en situación legal de fuera de ordenación, renuncio expresamente al posible incremento del valor de expropiación que pudiera producirse como consecuencia de la ejecución de las obras contempladas en esta autorización.

Cuarto: Que me comprometo a exigir a la empresa o autónomo/a encargado/a de ejecutarlas, el cumplimiento de la legislación vigente en materia de prevención de riesgos laborales y de seguridad y salud en las obras de construcción, así como en materia de gestión de residuos de la construcción y demolición.

Quinto: Que con estas obras no se pretende finalizar o dar comienzo a obras o actuaciones de mayor envergadura que hayan de tramitarse por otro procedimiento.

Sexto: Que, de tratarse de una actuación ubicada en un entorno protegido, con esta intervención no se alteran las características definitorias de los elementos o zonas que se encuentren protegidas por la normativa de aplicación.

Séptimo: Que la finca en la que se van a ejecutar las obras no está afectada por expediente disciplinario o de conservación que inhabilite la ejecución de las mismas.

Octavo: Que soy conocedor de las obligaciones fiscales que imponen las Ordenanzas Fiscales correspondientes.

En El Viso del Alcor, a ____ de _____ de _____

Firma de el/la declarante:

Firmado: _____

EFFECTOS DE LA DECLARACIÓN RESPONSABLE

- La presentación de esta declaración responsable, con la documentación completa y correcta, habilita a partir de ese momento para la ejecución de las obras. Sin embargo, no limitará el ejercicio de las potestades administrativas de comprobación, inspección, sanción y, en general, de control que a la Administración le estén atribuidas.

- La ocupación/utilización del edificio o establecimiento y, en su caso, el inicio de la actividad precisará la preceptiva declaración responsable en el modelo correspondiente.

- De conformidad con lo previsto en la legislación básica de procedimiento administrativo común, por resolución de este Ayuntamiento se declarará la imposibilidad de continuar la actuación declarada, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar, desde el momento en que se tenga constancia de alguna de las siguientes circunstancias:

- La inexactitud, falsedad u omisión de carácter esencial en cualquier dato, manifestación o documento que se acompañe o incorpore a la declaración responsable.
- La no presentación ante este Ayuntamiento de la documentación requerida para acreditar el cumplimiento de lo declarado.
- La inobservancia de los requisitos impuestos por la normativa aplicable.
- El incumplimiento de los requisitos necesarios para el uso previsto.

- En ningún caso se entenderán adquiridas por declaración responsable facultades en contra de la legislación o el planeamiento urbanístico de aplicación. Las actuaciones sujetas a declaración responsable que se realicen sin haber presentado la misma, cuando sea preceptiva, o que excedan de las declaradas, se considerarán como actuaciones sin licencia a todos los efectos, aplicándoseles el mismo régimen de protección de la legalidad y sancionador que a las obras y usos sin licencia.
- De ser necesaria la instalación de un medio auxiliar, deberá presentarse la correspondiente declaración responsable para el mismo, de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza municipal reguladora de las declaraciones responsables para ejecución de obras.
- De conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (I.C.I.O.), se debe presentar la declaración-liquidación correspondiente en el plazo de 30 días hábiles desde el momento de iniciarse la obra.
- De conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza municipal reguladora de las declaraciones responsables para ejecución de obras, la vigencia de la declaración responsable es de tres (3) meses desde su fecha de presentación completa y correcta.
- Es responsabilidad del Promotor y, subsidiariamente del propietario, el cumplimiento de la normativa sectorial de aplicación.
- Cuando las obras que se declaran requieran de alguna autorización o informe administrativo previo para el ejercicio del derecho conforme a la normativa sectorial de aplicación, no podrá presentarse la declaración responsable sin que la misma se acompañe de los mismos o, en su caso, del certificado del silencio producido.

DOCUMENTACIÓN QUE SE DEBE ADJUNTAR CON ESTA DECLARACIÓN RESPONSABLE

DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA:

La establecida para cada caso en el Anexo II de la Ordenanza municipal reguladora de las declaraciones responsables para ejecución de obras, y además la siguiente:

- Autorizaciones o informes sectoriales precisos con carácter previo.
- Autorización o concesión que sean exigibles de conformidad con lo establecido en la normativa reguladora del patrimonio de las Administraciones públicas.
- Aval y compromiso de ejecutar simultáneamente las obras de urbanización, en su caso.
- Aval para garantizar la correcta gestión de los residuos de la construcción.
- Impreso de Estadística de Construcción del Ministerio de Fomento, si procede.

DOCUMENTACIÓN TÉCNICA SEGÚN EL ALCANCE DE LAS OBRAS:

Obra sujeta a proyecto conforme a Ley 38/1999 de Ordenación de la Edificación:

- Proyecto básico conforme a la Ley 38/1999 de Ordenación de la Edificación. Además de la siguiente:
 - En su caso, documentación gráfica básica de elementos de infraestructuras o instalaciones que pudieran precisarse.
 - Impreso de declaración responsable del Técnico, u otro documento emitido por el colegio oficial, en el caso de que la documentación técnica no esté visada (Modelo 6).
- * El inicio de las obras requerirá en cualquier caso la presentación de la documentación del apartado siguiente.
- Proyecto básico y de ejecución conforme a la Ley 38/1999 de Ordenación de la Edificación. Proyecto de ejecución visado por el Colegio Profesional. Además de la siguiente:
 - Proyectos parciales u otros documentos técnicos sobre tecnologías específicas o instalaciones.
 - Estudio de seguridad y salud o estudio básico en su caso, visados por el colegio profesional correspondiente.
 - Estudio de gestión de residuos de construcción y demolición.
 - Otra documentación prevista por las normas sectoriales que haya de presentarse ante el Ayuntamiento para la ejecución de obras.

Obras que requieren la intervención de técnico, pero no proyecto. Además de la establecida para cada caso en el Anexo II de la Ordenanza municipal reguladora de las declaraciones responsables para ejecución de obras, la siguiente:

- Proyectos parciales u otros documentos técnicos sobre tecnologías específicas o instalaciones.
- En intervenciones en edificios existentes, declaración del técnico de que la intervención no afecta a la estructura del edificio, si fuera el caso.
- Estudio de seguridad y salud o estudio básico en su caso, si procede.
- Estudio de gestión de residuos de construcción y demolición, si procede.
- Impreso de declaración responsable del Técnico, u otro documento emitido por el colegio oficial, en el caso de que la documentación técnica no esté visada (Modelo 6).

PARA EL CASO DE OBRA DE DEMOLICIÓN TOTAL O PARCIAL DE EDIFICACIONES O CONSTRUCCIONES:

Deberá constar en este Ayuntamiento, en atención al Art. 122 NNSSPM en relación con el Art. 161 de las NNSSPM del año 1983, solicitud de licencia urbanística de construcción o edificación para la sustitución de la construcción o edificio demolido, acompañada de la documentación administrativa y técnica que las ordenanzas y legislación en vigor establezcan en cada momento, y que dicha documentación sea correcta formalmente.

En cumplimiento de lo dispuesto en Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el Exmo. Ayuntamiento de El Viso del Alcor le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este formulario y demás documentación que se adjunta serán incorporados a un fichero titularidad del mismo organismo, con la finalidad de la gestión de los servicios objeto del formulario, ofrecidos por este Ayuntamiento. Si lo desea, podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición mediante escrito dirigido al Ayuntamiento de El Viso del Alcor, Plaza Sacristán Guerrero, nº 7, 41520, El Viso del Alcor (Sevilla).